

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 15, 30, 31 fracciones I, III, y X de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Decima Segunda Disposición General y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expreso, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDIA EN TLÁHUAC”**

### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Conducta para la Alcaldía Tláhuac tiene por objeto que todas las personas servidoras públicas de esta Alcaldía, en todas sus formas de contratación, conozcan y respeten los principios y valores que se consideran idóneos para establecer una convivencia laboral, que guíen el actuar de las mismas, procurando una cultura institucional, buen servicio y atención a la ciudadanía.

La actuación y el estricto actuar de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac estará guiada por los principios, valores y reglas de integridad en las que se sustenta el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el respeto a los Pueblos y Barrios Originarios de esta alcaldía.

#### I) Objeto

El código de conducta de la Alcaldía Tláhuac, tiene como objetivo establecer reglas de conducta de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas a dicho órgano político administrativo

#### II) Misión

La Alcaldía Tláhuac tiene como misión establecer una administración comprometida con la formación de políticas planificadas y ejecutadas, al interior y exterior de la misma, considerando el actuar de los servidores públicos en la misión de lograr una alcaldía de puertas abiertas, segura, transparente, sustentable, humana, social y ordenada.

### III) **Visión**

La Alcaldía Tláhuac a través de un ejercicio adecuado del servicio público, orientado en mantener y recuperar la confianza de los habitantes de esta alcaldía, por medio de acciones administrativas y políticas públicas que garanticen el progreso en nuestra demarcación, persiguiendo en todo momento el bien común en el ámbito público.

### IV) **Ámbito de aplicación**

El presente Código de Conducta es de orden público y de observancia para todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, en todas sus formas de contratación, sin importar su género, posición política u otra condición que pueda interferir en su conducta y actuar cotidiano en el servicio público.

### V) **Marco jurídico**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción  
Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Constitución Política de la Ciudad de México  
Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México  
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México  
Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México  
Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México

## II.- PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Todas las personas servidoras públicas, en todas sus formas de contratación, deberán observar estrictamente los principios y valores constitucionales y legales, cuya directriz rige el servicio público contenido en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y de este Código de Conducta de la Alcaldía en Tláhuac y tomando en cuenta la pluriculturalidad de la Alcaldía Tláhuac, en el respeto de sus Pueblos y Barrios Originarios, teniendo en cuenta:

### a) **PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO**

#### 1. **Legalidad**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben atender sólo lo que expresamente le confieren las normas, y someterse a las facultades y atribuciones de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les otorgan para su actuar.

#### 2. **Honradez**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben conducirse con rectitud, evitando en todo momento utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener cualquier tipo de beneficio personal o para terceros, absteniéndose de aceptar cualquier tipo de dadas y/o regalos, en cualquiera de sus formas de procedencia, contraponiendo el buen desempeño de la administración pública.

#### 3. **Lealtad**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben de ser corresponsables de la confianza ciudadana depositada en su empleo, cargo o comisión, dirigiendo sus actuaciones en el servicio público hacia el bien de la sociedad, teniendo como único beneficio el bienestar y la paz de la comunidad en la Alcaldía Tláhuac.

#### 4. **Imparcialidad**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, se deben a la sociedad, por lo tanto la atención brindada a la soberanía, deberá ser la misma en todas partes sin privilegios ni influencias, dejando de lado sexo, edad, raza, credo, religión y/o preferencia política.

#### 5. **Eficiencia**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben atender en todo momento en el servicio público, el bienestar y paz de la sociedad de la Alcaldía Tláhuac, apegándose a los planes, proyectos, metas y programas establecidos para el buen desarrollo de la función pública de la demarcación.

#### 6. Economía

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, tienen la estricta obligación de la buena administración de los bienes, servicios y recursos públicos que tienen a su cargo, orientándolos y administrándolos con legalidad, austeridad y disciplina financiera, siendo la meta principal el bienestar de la sociedad de esta Alcaldía.

#### 7. Disciplina

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, en su desempeño del empleo, cargo o comisión deberán observar una estricta disciplina en el quehacer laboral cotidiano, en un desempeño correcto de su actividad en una adecuada y pronta respuesta a las necesidades de la comunidad de esta alcaldía.

#### 8. Profesionalismo

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deberán conocer las funciones, atribuciones y competencias encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas de las que emana el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ponderando la experiencia y la utilización de mejoras tecnológicas para ponerlas al servicio de la comunidad.

#### 9. Objetividad

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben en todo momento preservar el interés superior de las necesidades sociales por encima de todo interés particular o ajeno a la colectividad. La toma de decisiones en el servicio público y sus conductas serán de manera neutral e informada.

#### 10. Transparencia

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contenidas en la legislación vigente aplicable, privilegiar en su actuar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, teniendo los mecanismos y procedimientos idóneos para garantizar su derecho. En medida de sus competencias administrativas, atenderán toda solicitud de acceso a la información pública que se les requiera de manera puntual y accesible.

#### 11. Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben y asumen con la ciudadanía, la responsabilidad de informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que legalmente se les confiera, en los tiempos que así lo determine las disposiciones vigentes en la Alcaldía y demás instrumentos jurídicos.

#### 12. Competencia por mérito

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben para su empleo, cargo o comisión, ser seleccionadas de acuerdo a las habilidades profesionales, experiencia laboral y capacidad técnica y/o científica, lo que garantiza estar frente a los mejores perfiles que las necesidades sociales requieren para la Alcaldía Tláhuac.

#### 13. Eficacia

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben procurar el mejor resultado de sus funciones en el desempeño del empleo, cargo o comisión dentro de la Alcaldía Tláhuac. El uso responsable y claro de los recursos públicos, se encaminarán a tener certeza plena en las conductas que se ejecutan en el día a día.

#### 14. Integridad

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben en todo momento enfocarse en cumplir el cúmulo de objetivos y de todos los principios que se orienten a preservar la paz y el bienestar de los habitantes de esta Alcaldía.

#### 15. Equidad

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben y están obligados a encaminar sus conductas en equilibrar la presencia paritaria y equitativa en la toma de decisiones y los puestos de responsabilidad, priorizando un trato igualitario entre los Pueblos y Barrios Originarios que confluyen en la Alcaldía Tláhuac.

**b) VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO****I. Interés público**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben de establecer en su actuar la máxima atención a las necesidades y demandas ciudadanas, por encima de todo interés y beneficio particular, para poder alcanzar en dicha demarcación la paz y el bienestar social.

**II. Respeto**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben en su actuar, evitar y erradicar la ostentación otorgando un trato digno y amable a las personas que solicitan un trámite o servicio, así como entre los compañeros de trabajo, sus jefes inmediatos o subordinados dentro del desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de esta alcaldía.

**III. Respeto a los Derechos Humanos**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, en todas sus formas de contratación, deben de atender el mandato constitucional de respetar los derechos humanos consagrados y reconocidos en nuestra Constitución Federal y Local, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresión.

**IV. Igualdad y No Discriminación**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben de prestar sus servicios y atención a la ciudadanía de esta Alcaldía, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones, sin distinción, exclusión, restricción o cualquier preferencia basada en su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, su religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, la pertenecía a Pueblos y Barrios Originarios o comunidades indígenas residentes, actividad laboral o cualquier otro motivo.

**V. Equidad de Género**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben garantizar en el ejercicio del servicio público, el acceso entre hombres y mujeres a igualdad en condiciones y oportunidades en la solicitud de trámites, bienes o servicios con los que cuenta la administración pública de esta Alcaldía. Así como, en las relaciones laborales que se desarrollen entre los empleados públicos, en cualquiera de sus formas de contratación, en beneficio y el bienestar de la comunidad.

**VI. Entorno Cultural y Ecológico**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben tomar en cuenta la pluriculturalidad de nuestra alcaldía, por ello deberán garantizar el estricto respeto a los Pueblos y Barrios Originarios, sus formas de organización y el respeto y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, procurando que en su actuar institucional se privilegie la protección y conservación del medio ambiente, por ser una prioridad actual y futura de nuestra sociedad.

**VII. Cooperación**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben en la medida de las posibilidades, propiciar un trabajo en equipo, la convivencia laboral estará enfocada en los objetivos, planes y programas de esta alcaldía, la generación de una nueva vocación de servicio orientada a la paz y el bienestar de los habitantes de la Alcaldía Tláhuac.

**VIII. Liderazgo**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, deben con su actuar ser un ejemplo y guía del presente Código de Conducta, así como del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios y valores consagrados en la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

## CAPÍTULO III

### III) REGLAS DE INTEGRIDAD

El presente Código de Conducta, para las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tláhuac, cuenta con los principios rectores y valores del servicio público por lo cual, las siguientes reglas de integridad están encaminadas en conductas específicas esperadas de ellos, en cualquiera de sus formas de contratación, las cuales definirán acciones que cumplen el objetivo de guiar su actuar en la Alcaldía Tláhuac, mismas que no sustituyen, remplazan o limitan las responsabilidades y obligaciones mandatadas por los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables para el ejercicio de la función pública en esta Alcaldía.

#### A. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Tláhuac, deben conocer, y cumplir con lo dispuesto en nuestra Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la administración pública.

Los principios, valores y directrices de la administración pública y del servicio público, deberán contemplados en los casos en que no exista disposición concreta alguna o que no haya cabida a la interpretación, privilegiando en su actuar el interés colectivo, la paz y el bienestar de los habitantes de esta alcaldía.

#### B. Información Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión desempeñen en la Alcaldía Tláhuac, deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información que con motivo de sus funciones tengan bajo su responsabilidad

#### C. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Las personas servidoras públicas que con motivo del empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Tláhuac, o a través de subordinados y/o subordinadas, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en todo momento se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando con ello las mejores condiciones para los habitantes de esta demarcación política.

#### D. Programas gubernamentales

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados y/o subordinadas, tengan participación en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

#### E. Trámites y servicios

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios y las usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

#### F. Recursos humanos

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, se ajustarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

#### G. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, buscando siempre satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### H. Procesos de evaluación

Las personas servidoras pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procesos de evaluación, deberá apegar su actuar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**I. Control interno**

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión tengan participación en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**J. Desempeño permanente con integridad**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**K. Cooperación con la integridad**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en conjunción con la Alcaldía Tláhuac y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, procurará el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**L. Comportamiento digno**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuar en todo momento de forma digna sin proferir expresiones, absteniéndose de adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, privilegiando una actitud de respeto hacia las personas con las que guarda relación en el servicio público.

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Alcaldía Tláhuac, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones; respetar las políticas, cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Órgano Interno de Control; así como evitar cualquier conducta inapropiada que dañe a la Alcaldía.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

El presente aviso se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los veintiséis días de octubre de dos mil veintiuno.

**ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERERNICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**